

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA
D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN
D. JAVIER CELAYA BREY
D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día tres de agosto de dos mil dieciocho se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Carreira Ruiz y Hachuel Abecasis, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD.

1.1.- Inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2019, cantidad suficiente para la contratación del servicio de eliminación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

La propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, a través de Sanidad Animal, está tramitando expediente relativo a contratación del servicio de eliminación de subproductos de origen animal no destinado al consumo humano. A tales efectos queda incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la veterinaria de sanidad animal, así como el informe de necesidad de la contratación.

El importe total del contrato asciende a 373.208,54 € y está consignado en la partida 277.99.311.0.006 (RC 12018000046331) denominada “Planta Eliminación MER”, correspondiente al año de duración del contrato.

Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 25 de junio de 2018, así como retención de crédito para gasto futuro por el importe mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2019, de la cantidad de 373.208,54 €, para la contratación del servicio de eliminación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano”.

En el expediente constan informe jurídico e informe de Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACUERDA:**

- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2019, de la cantidad de 373.208,54 €, para la contratación del servicio de eliminación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

2.1.- Contrataciones temporales para el Instituto de Idiomas de Ceuta.

La propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

“Con fecha 21/04/17 se publicó la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo de Profesores para el Instituto de Idiomas, para su contratación temporal en función de las necesidades del citado organismo, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.C.CE 5.613 de 30/09/16. La vigencia de la Bolsa es de tres años desde la publicación de la lista de candidatos.

La Directora suplente del citado centro en escrito de fecha 4 de julio de 2018 comunica la necesidad de cubrir dos plazas de profesor de inglés:

- *La primera, cubriría 20 horas semanales, debido a la baja definitiva de la anterior profesora.*
- *La segunda, cubriría 6 horas semanales, para suplir parte de las horas de docencia de la actual Directora suplente.*

La Base de Ejecución 27 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta -Gastos Capítulo I- “impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención y de los Servicios Jurídicos de la Consejería, así como consignación presupuestaria con cargo a la partida 015/3260/13100 “Retribuciones del Personal Contratado” del Presupuesto del Instituto de Idiomas para 2018, nº de operación 72018000000 332, por importe de 26.518,77 € para la contratación de un profesor/a por 20 horas semanales y nº de operación 720180000003231, por importe de 10.184,25 € para la contratación de profesor/a de inglés por 6 horas semanales.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente propuesta:

Aprobar las siguientes contrataciones temporales para el Instituto de Idiomas de Ceuta para el curso escolar 2018/2019:

- Un profesor/a de inglés, por 20 horas semanales.
- Un profesor/a de inglés, por 6 horas semanales.”

En el expediente constan informe jurídico e informe favorable de Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACUERDA:**

- Aprobar las siguientes contrataciones temporales para el Instituto de Idiomas de Ceuta para el curso escolar 2018/2019:

- **Un profesor/a de inglés, por 20 horas semanales.**
- **Un profesor/a de inglés, por 6 horas semanales.**

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1.- Horas extraordinarias realizadas por personal de la Ciudad durante los meses de mayo y junio de 2018.

La propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.018 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2018 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de junio de 2.018 y otras del mes de mayo anterior, aún pendientes de abono, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 34.239,38 €.

JUNIO

EDUCACIÓN

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	3	15,5	6	425,79 €
JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	3	15,5	6	425,79 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	0	8	0	125,84 €

JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	0	8	0	125,84 €
---------	---------	-----------	-----------	---	---	---	----------

ESTADÍSTICA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MANUEL	ARCHE	HERNANDEZ	09161736P	12	0	0	161,52 €

FESTEJOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN ANTONIO	GIL	PACHECO	45066227G	0	10	5	275,30 €

LA ESPERANZA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	2	18	0	310,06 €

MAYORDOMÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
GEMA	SANCHEZ	HOMS	45076469B	1	1	0	29,19 €
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	0	19,5	6	448,33 €

MUSEOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GOMEZ	MARTIN	45072268L	3	15,5	6	425,79 €
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GOMEZ	MARTIN	45072268L	0	8	0	125,84 €

PARQUE MÓVIL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN CARLOS	BARO	ANILLO	45075869D	0	12	2	235,96 €
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	0	10	0	157,30 €
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS	45095130L	0	0	6	141,60 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	0	4	94,40 €
ALEJANDRO	GOMEZ	RODRIGUEZ	45103451Z	0	2	2	78,66 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	0	4	0	62,92 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	0	3	0	47,19 €
ROGELIO	SOLA	GARCIA	45069553H	0	2	0	31,46 €

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN CARLOS	BARO	ANILLO	45075869D	0	6	0	94,38 €
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	0	2	0	31,46 €
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS	45095130L	0	6	0	94,38 €
ALEJANDRO	GOMEZ	RODRIGUEZ	45103451Z	0	6	0	94,38 €
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA	45062088M	0	2	0	31,46 €

POLICÍA LOCAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
DIEGO	DORADO	ALONSO	45059975P	0	6	0	94,38 €
JOSE MARIA	GUERRERO	ORDUÑA	45068316T	0	11,5	0	180,89 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	0	12	8,75	395,26 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	0	16,5	0	259,54 €

ANTONIO F.	JURADO	GARCIA	45085894Y	0	7	8,75	316,61 €
MELCHOR	MUÑOZ	ROMERO	45070245C	0	11,5	0	180,89 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	0	5	118,00 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	2	3	0	74,11 €
ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	2	14,5	0	255,00 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	0	18,5	0	291,00 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	4	24,5	0	439,22 €
CARLOS	ROMAN	PEREZ	45080252E	0	7	0	110,11 €
FELIPE MANU.	ESCRÍÑA	VIDAL	45086388V	2	3	0	74,11 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	7	8	0	220,06 €
JUAN S.	HERNANDEZ	RUBI	45068599F	0	4	1	86,52 €
JUAN MIGUEL	LOPEZ	ORO	45067351R	8	8	0	233,52 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	7	11,5	0	275,11 €
MANUEL	CARMONA	LOPEZ	45074101N	0	11,5	0	180,89 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	4	22	0	399,90 €
FRANCISCO J.	ROBLES	MORENO	45080554W	6	20,5	0	403,22 €
AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	2	24	1	428,04 €
FRANCISCO J.	GONZALEZ	REYES	45080591Q	4	22,5	0	407,76 €
CARLOS JOSE	QUERO	MUÑOZ	45082644E	1	8	0	139,30 €
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	4	10	1	234,74 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	4	6	0	148,22 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	0	16	0	251,68 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	0	10	0	157,30 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	0	25,5	1	424,71 €
AGUSTIN	MELENDEZ	DUARTE	45082569Q	1	8	0	139,30 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	4	24,5	5	557,22 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	2	3	0	74,11 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	0	5	0	78,65 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	4	17,5	0	329,11 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	2	15	5	380,87 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	0	0	8,66	204,37 €
NICOLAS IVAN	CUADRA	VEGA	45094402G	0	7	0	110,11 €
RAFAEL	MOLINA	GARCIA	45097425Z	0	7	0	110,11 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	0	14	0	220,22 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	0	0	8,75	206,50 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	2	10	5	302,22 €
FRANCISCO	VAZQUEZ	VISIEDO	45096231Q	0	18,5	13,7	613,38 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	0	14	8,66	424,59 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	0	11,5	0	180,89 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	0	7	8,66	314,48 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	4	20	8,66	572,81 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	4	17,5	8,75	535,61 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	4	13	8,66	462,70 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	4	24,5	0	439,22 €
OSCAR	BARRIOS	VIGO	45088344H	0	11,5	0	180,89 €
ANTONIO M.	LOPEZ	GARCIA-TORE	45073761V	2	21,5	0	365,11 €
OSCAR DIEGO	DORADO	RODRIGUEZ	45106403E	2	19,5	0	333,65 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	2	32,5	1	561,74 €

EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	2	10	0	184,22 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	4	6	0	148,22 €
ANTONIO JOSE	CORBACHO	DEL TORO	45099683H	0	7	0	110,11 €
RAFAEL	BORREGO	GILES	45101800L	2	19,5	0	333,65 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	0	0	8,66	204,37 €
FRANCISCO J.	CUBE	ASTUDILLO	45097209M	0	12	0	188,76 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	0	16,5	5	377,54 €
ILDEFONSO	BECERRA	GARCIA	45080769X	2	3	0	74,11 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	2	10	0	184,22 €
YASIN	MOHAMED	HASSAN	45085203M	2	17	0	294,33 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	0	32,5	5	629,22 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	0	23,5	0	369,65 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	0	16,5	0	259,54 €
JESUS DAMIAN	GARCIA	GUIRADO	45086132Z	4	6	0	148,22 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	4	22,5	0	407,76 €
FRANCISCO	BORBOLLA	GARCIA	45098292F	2	24,5	0	412,30 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	0	5	0	78,65 €
OSCAR	ROBLES	MORENO	45096298Z	0	5	8,66	283,02 €
FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	2	26,5	0	443,76 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	2	3	0	74,11 €
ANTONIO M.	MARTIN	PATO	45106956T	0	11,5	0	180,89 €
ALVARO	RUIZ	PEREZ	45105687L	2	3	0	74,11 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	2	3	0	74,11 €
RAUL	VAZQUEZ	MIRANDA	45105934J	4	6	0	148,22 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	4	11	0	226,87 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	2	14,5	0	255,00 €
FRANCISCO JA-VIER	GARCÍA	LÓPEZ	45111886P	2	7	1	160,63 €
FRANCISCO JA-VIER	CARRASCO	LUQUE	45117182Z	2	15	8,75	469,37 €
JOSÉ ANTONIO	VISO	ÁLVAREZ	45109658B	2	10	0	184,22 €
JUAN MANUEL	MUÑOZ	HIDALGO	45115701M	2	25,5	1	451,63 €
JESÚS	GALVÁN	POZO	01647001V	4	28,5	1	525,74 €

PRESIDENCIA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
RAMON	BERNAL	GARCIA-TORRE	45075864G	12	0	0	161,52 €

PUNTA BLANCA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
VICTOR MAN.	TOCINO	MORENO	45072364T	0	11	0	173,03 €

SANIDAD ANIMAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	45076212F	0	2,5	0	39,32 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	45085384W	0	2,5	0	39,32 €
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	45088898C	0	2,5	0	39,32 €
ANTOLIN	REQUEJO	SEGURA	45088899K	0	2,5	0	39,32 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MANUEL	LOPEZ	FONTALBA	45070772H	14	10	0	345,74 €
FRANCISCO J.	VALENZUELA	GUERRERO	45092091Q	0	16	8	440,48 €
LUIS	CASTILLO	ESPINOSA	45090891N	0	16	8	440,48 €
MANUEL	IGLESIAS	BARRIENTOS	45063400Y	2	6	16	498,90 €
RAFAEL ANGEL	OJEDA	LOPEZ	45101231W	16	8	0	341,20 €
FRANCISCO J.	GOMEZ	SANTAMARIA	45097553G	16	8	0	341,20 €
JUAN DE DIOS	ORTEGA	SERRAN	45107957N	16	8	0	341,20 €
OSCAR	GARCIA	PAJARES	45087553D	16	8	0	341,20 €
JUAN GERVAS.	DORADO	SANCHEZ	45069908M	16	8	0	341,20 €
JUAN ANTONIO	MOYA	SANTIAGO	45077850N	0	24	0	377,52 €
ISRAEL PAUL	GONZALEZ	GONZALEZ	45090827V	2	22	0	372,98 €
JOSE IGNACIO	MARTINEZ	BRAVO	30656100K	14	2	8	408,70 €
PEDRO	BERRUEZO	BERNAL	33366868D	14	2	8	408,70 €
FRANCISCO J.	LOPEZ	PEREZ	45066429E	14	10	0	345,74 €
ANTONIO	CORTIZO	SANCHEZ	45076286N	0	24	0	377,52 €
JESUS	ROBLES	CARRION	45082931X	16	8	0	341,20 €
BENJAMIN	ARRAZOLA	DELGADO	12330706S	16	8	0	341,20 €
JOSE IGNACIO	SEGURA	SUAREZ	45110063W	14	10	0	345,74 €
JUAN YAHVE	IZQUIERDO	BONILLA	45102606C	14	10	0	345,74 €

MAYO 2018

EDUCACIÓN

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	0	3	0	47,19 €
JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	0	3	0	47,19 €

MUSEOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GOMEZ	MARTIN	45072268L	0	3	0	47,19 €

En el expediente consta informe jurídico.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar los gastos de horas extraordinarias realizadas por personal de distintos servicios de la Ciudad correspondientes al mes de junio de 2018 y otras del mes de mayo anterior, según figura en la propuesta transcrita.**

3.2.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre jornada de trabajo formalizado el pasado día 27 de julio de 2018.

La propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

“La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 6/2018, en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta (Jornada de trabajo en el Sector Público), dispone que a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosa, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, preveía en su Disposición Adicional Septuagésima primera que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo la jornada que viene aplicándose desde entonces en nuestra Administración. Por ello, se dejaron sin efecto el artículo 6 en sus apartados I, II y IV del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes en aquel momento.

Con la publicación de la Ley de Presupuestos Generales para 2018, se ha emitido informe por la Intervención de la Ciudad en el que se hace constar que en el ejercicio presupuestario 2017 se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. En base a ello, y dada la habilitación que la Ley de Presupuestos otorga a cada Administración Pública para establecer, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo, distintas a las establecidas con carácter general, en sesión de Mesa Negociadora de fecha 27 de julio de 2018 se ha acordado:

1º.- La aplicación de la jornada ordinaria de 35 horas conforme se tenía previsto en el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente en 2012, articulándose de la siguiente manera, de acuerdo con el artículo 6 de referencia:

I.- La jornada laboral de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta será, con carácter general, de 35 horas semanales de trabajo efectivo, computándose en ella los descansos para el desayuno.

II.- Dicha jornada se desarrollará, igualmente con carácter general, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00. Quedará excluido de la jornada con carácter general el personal que por razones de servicio tenga organizado su trabajo por turnos, o se deba realizar la prestación del servicio en turno único de tarde o noche o aquel otro que debidamente se determine en acuerdo expreso con la representación sindical.

IV.- Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva, con carácter general, a la salida. Los servicios y centros que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o in-

terés general que no permitan la reducción en el horario de la prestación del servicio, disfrutarán de la reducción de la jornada de trabajo a la que se refiere el presente apartado en la forma que se determine por el responsable del servicio con autorización previa por el órgano competente en materia de personal, de manera que el servicio quede cubierto en todo momento. Dicha organización de horarios reducido se deberá comunicar al órgano competente antes del 30 de abril de cada año en orden a su estudio y posterior autorización, previa consulta con la representación sindical.

Durante las Fiestas Patronales la reducción de la jornada será de tres horas diarias, haciéndose efectiva dos horas a la entrada y una a la salida con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para los servicios y centros que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o interés general.

Los servicios que se presten en régimen de jornada partida, rotatoria o especial, adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada previo informe de la Jefatura del Servicio.

2º.- Asimismo, como consecuencia de la citada Ley 2/2012, de 29 de junio, se hizo necesario la determinación de la aplicación de la entonces nueva jornada, a la jornada prevista en el Artículo 6.III del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para los puestos de trabajo que la tenían reconocida y por servicios, refiriéndose a la jornada especial de 40 horas. Ello se concretó en el acuerdo de la constitución de una bolsa de horas equivalente al incremento de jornada establecida con carácter general, al objeto de cubrir servicios propios de su puesto de trabajo fuera de la jornada ordinaria o como refuerzo en la prestación de servicios a turnos, sin que en ningún caso pudiera suponer coste alguno para la Administración. Dicho acuerdo se ratificó en Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2012. Dada la modificación que se acuerda de jornada ordinaria de 35 horas semanales expuesta anteriormente, se propone dejar sin efecto el acuerdo para la constitución de la bolsa de horas y, por tanto, dejar sin efecto el Acuerdo referido de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012.

3º.- Aplicar la jornada ordinaria de 35 horas a todo el sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las particularidades y especiales horarios que existan en cada entidad y siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos de la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

4º.- El presente acuerdo tendrá efectos de 1 de agosto de 2018.

En virtud del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea del 14 de julio de 1995, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre jornada de trabajo formalizado el pasado día 27 de julio de 2018, que figura incorporado al expediente.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Aprobada la urgencia, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes,**
ACUERDA:

1.- Ratificar el acuerdo Administración-Centrales Sindicales sobre jornada de trabajo formalizado el pasado día 27 de julio de 2018, que seguidamente se transcribe.

2.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ACUERDO ADMINISTRACIÓN-CENTRALES SINDICALES SOBRE JORNADA DE TRABAJO.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, 6/2018, en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta (Jornada de trabajo en el Sector Público), dispone que a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, preveía en su Disposición Adicional Septuagésima primera que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, siendo la jornada que viene aplicándose desde entonces en nuestra Administración. Por ello, se dejaron sin efecto el artículo 6 en sus apartados I, II y IV del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes en aquel momento.

Con la publicación de la Ley de Presupuestos Generales para 2018, se ha emitido informe por la Intervención de la Ciudad en el que se hace constar que en el ejercicio presupuestario 2017 se han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. En base a ello, y previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo, distintas a las establecidas con carácter general, en sesión de Mesa Negociadora de fecha 27 de julio de 2018 se ha acordado:

1º.- La aplicación de la jornada ordinaria de 35 horas conforme se tenía previsto en el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente en 2012, articulándose de la siguiente manera, de acuerdo con el artículo 6 de referencia:

I.- La jornada laboral de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta será, con carácter general, de 35 horas semanales de trabajo efectivo, computándose en ella los descansos para el desayuno.

II.- Dicha jornada se desarrollará, igualmente con carácter general, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas. Quedará excluido de la jornada con carácter general el personal que por razones de servicio tenga organizado su trabajo por turnos, o se deba realizar la prestación del servicio en turno único de tarde o noche o aquel otro que debidamente se determine en acuerdo expreso con la representación sindical.

IV.- Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva, con carácter general, a la salida. Los servicios y centros que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o interés general que no permitan la reducción en el horario de la prestación del servicio, disfrutarán de la reducción de la jornada de trabajo a la que se refiere el presente apartado en la forma que se determine por el responsable del servicio con autorización previa por el órgano competente en materia de personal, de manera que el servicio quede cubierto en todo momento. Dicha organización de horarios

reducido se deberá comunicar al órgano competente antes del 30 de abril de cada año en orden a su estudio y posterior autorización, previa consulta con la representación sindical.

Durante las Fiestas Patronales la reducción de la jornada será de tres horas diarias, haciéndose efectiva dos horas a la entrada y una a la salida con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para los servicios y centros que realicen prestaciones de obligado cumplimiento o interés general.

Los servicios que se presten en régimen de jornada partida, rotatoria o especial, adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada previo informe de la Jefatura del Servicio.

2º.- Asimismo, como consecuencia de la citada Ley 2/2012 de 29 de junio, se hizo necesario la determinación de la aplicación de la entonces nueva jornada, a la jornada prevista en el Artículo 6.III del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para los puestos de trabajo que la tenían reconocida y por servicios, refiriéndose a la jornada especial de 40 horas. Ello se concretó en el acuerdo de la constitución de una bolsa de horas equivalente al incremento de jornada establecida con carácter general, al objeto de cubrir servicios propios de su puesto de trabajo fuera de la jornada ordinaria o como refuerzo en la prestación de servicios a turnos, sin que en ningún caso pudiera suponer coste alguno para la Administración. Dicho acuerdo se ratificó en Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2012. Dada la modificación que se acuerda de jornada ordinaria de 35 horas semanales expuesta anteriormente, se propone dejar sin efecto el acuerdo para la constitución de la bolsa de horas y, por tanto, dejar sin efecto el acuerdo referido de Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2012.

3º.- Aplicar la jornada ordinaria de 35 horas a todo el sector público de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las particularidades y especiales horarios que existan en cada entidad y siempre que ello no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, así como al objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos de la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

4º.- El presente acuerdo tendrá efectos de 1 de agosto de 2018.

4º) INFORMES DE GESTIÓN.

La Sra. Chandiramani Ramesh manifiesta que los servicios de emergencia de la Ciudad han trabajado de manera coordinada, eficaz y resolutive en cuanto ha surgido una emergencia en nuestra Ciudad, sin embargo, es necesario que se actualicen los protocolos. Así se informe por el Sr. Hachuel Abecasis que se está elaborando un plan de protección civil que aborda el Reglamento de Protección y del SEIS, las necesidades de inversión en infraestructuras y materiales y las necesidades de material. Se solicita colaboración de todas las Consejería involucradas para que se lleve a efecto lo antes posible, dado que los trámites administrativos pueden demorar la actuación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las doce horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE